

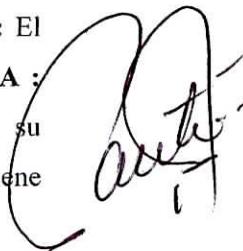
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
007- 2019**

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>ENDESA</u>	FONDO <u>ENDESA</u>
LINEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Sueldos</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>08/11/17</u>	FIRMA <u>EN</u>

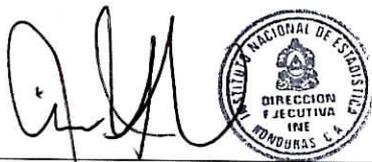
Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Hondureña y de este domicilio, con identidad No. 0801-1987-21471, accionando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero del dos mil dieciocho, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como el INE; y por otra parte, el (la) señor(a)**WILTON DONALDO ALLEN MOLINA**, mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0902-1987-00239, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA:**, La Señora **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES** en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos EUROSAN BUDGET ENDESA 2018(MICS). **SEGUNDA :** Continúa manifestando La Señora **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES** , que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios determinados del (la) señor(a) **WILTON DONALDO ALLEN MOLINA** para realizar los servicios de **TRADUCTOR**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado , efectuará los servicios de Traductor y realizará las siguientes actividades:

1.-Apoyo a los grupos de trabajo en la traducción, identificación de transporte y ubicación de las zonas rurales así como también el convencimiento de las personas a proporcionar la información.

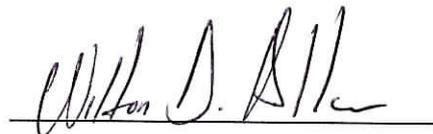
TERCERA : Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración de Lps.14,520.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA :** El presente contrato tiene una duración del 08 de noviembre al 10 de diciembre del 2019.- **QUINTA :** Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente : a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene



derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo y por lo tanto, facultado el Patrono, para dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad; c) Las órdenes de trabajo las recibirá del Gerente de Censos y Encuestas quien será su Jefe Inmediato y en ausencia de él, la persona que esté a cargo de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR WILTON DONALDO ALLEN MOLINA** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA : EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Wilton Donald Allen Molina
El trabajador

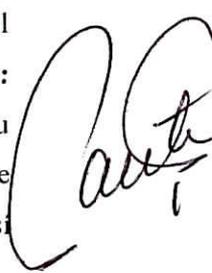
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
008-2019**

PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>ENDESA</u>	FONDO <u>ENDESA</u>
LÍNEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>servicios</u>
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA <u>08/11/19</u>	FIRMA <u>EN</u>

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Hondureña y de este domicilio, con identidad No. 0801-1987-21471, accionando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero del dos mil dieciocho, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como el INE; y por otra parte, el (la) señor(a) **REYMUNDO EUDE ZELAYA**, mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0902-1973-00014, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA**:, La Señora **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES** en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos EUROSAN BUDGET ENDESA 2018(MICS). **SEGUNDA** : Continúa manifestando La Señora **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES** , que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios determinados del (la) señor(a) **REYMUNDO EUDE ZELAYA** para realizar los servicios de **TRADUCTOR**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado , efectuará los servicios de Traductor y realizará las siguientes actividades:

1.-Apoyo a los grupos de trabajo en la traducción, identificación de transporte y ubicación de las zonas rurales así como también el convencimiento de las personas a proporcionar la información.

TERCERA : Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración de Lps.14,520.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA** : El presente contrato tiene una duración del 08 de noviembre al 10 de diciembre del 2019.- **QUINTA** : Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente : a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así



mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo y por lo tanto, facultado el Patrono, para dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad; c) Las órdenes de trabajo las recibirá del Gerente de Censos y Encuestas quien será su Jefe Inmediato y en ausencia de él, la persona que esté a cargo de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR REYMUNDO EUDE ZELAYA** : se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA : EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Reymundo Eude Zelaya
El trabajador



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA	
PRESUPUESTO INE	
PROYECTO ENDESA	FONDO ENDESA
LINEA 12100	ACTIVIDAD Sueldos
RESERVA _____	OBLIGAC _____
EJECUC _____	CHEQUE _____
FECHA 08/11/19	FIRMA EN

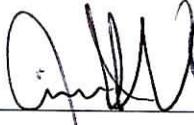
**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
CONTRATO INDIVIDUAL
POR SERVICIO DETERMINADO
006- 2019**

Nosotros :**GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, mayor de edad, Master en Administración de Empresas orientada en Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Hondureña y de este domicilio, con identidad No. 0801-1987-21471, accionando en su condición de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)**, cargo para el cual fue nombrado, mediante Acuerdo número 053-2018 adoptado por el señor Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de febrero del dos mil dieciocho, y con facultades suficientes para este acto, por disposición del artículo 19 numerales 4 y 13 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística; quien para los efectos de este contrato se denominará como el INE; y por otra parte, el (la) señor(a) **SLETH COBAN GREHON**, mayor de edad, hondureño(a) y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0901-1989-00046, denominado en este contrato como **EL TRABAJADOR**; hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo hacemos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR SERVICIO DETERMINADO**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes **PRIMERA**:. La Señora **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES** en su condición apuntada, manifiesta : que la cuenta que se afectara será de fondos EUROSAN BUDGET ENDESA 2018(MICS). **SEGUNDA** : Continúa manifestando La Señora **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES** , que dentro de las estipulaciones contenidas en el contrato, la institución es la encargada de su ejecución, motivo por el cual contrata los servicios determinados del (la) señor(a) **SLETH COBAN GREHON** para realizar los servicios de **TRADUCTOR**.- sujeto a las siguientes condiciones: Este contrato se celebra bajo la modalidad de que **EL TRABAJADOR** contratado , efectuará los servicios de Traductor y realizará las siguientes actividades: ~

1.-Apoyo a los grupos de trabajo en la traducción, identificación de transporte y ubicación de las zonas rurales así como también el convencimiento de las personas a proporcionar la información.

TERCERA : Por los servicios contratados, **EL TRABAJADOR** devengará una remuneración de Lps.14,520.00 (CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE LEMPIRAS EXACTOS).- **CUARTA** : El presente contrato tiene una duración del 08 de noviembre al 10 de diciembre del 2019.- **QUINTA** : Sigue manifestando la Señora **GRACIELA MARIA PONCE VALLADARES**, siempre en su condición indicada, lo siguiente : a) Queda igualmente determinado que **EL TRABAJADOR** tiene derecho a todos los beneficios establecidos de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así

mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de compensación social. b) **EL TRABAJADOR** queda sujeto a las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código del Trabajo y por lo tanto, facultado el Patrono, para dar por terminado anticipadamente este contrato sin responsabilidad; c) Las órdenes de trabajo las recibirá del Gerente de Censos y Encuestas quien será su Jefe Inmediato y en ausencia de él, la persona que esté a cargo de la Gerencia de Censos y Encuestas, así mismo estará obligado a obedecerlas porque se considerarán que las mismas emanan de la autoridad competente; e) **EL TRABAJADOR** se compromete a realizar el trabajo contratado en o fuera de su domicilio y en este caso, el INE le cancelará los viáticos y los gastos de ida y regreso de conformidad a la tarifa que asigne la Dirección o Sub Dirección del INE; f) **EL TRABAJADOR SLETH COBAN GREHON:** se compromete, a prestar puntualmente el servicio a satisfacción del INE dentro del plazo estipulado y cualquier adición o subsanación fuera del plazo, será por cuenta de **EL TRABAJADOR**, sin que esto implique retribución adicional para el INE.- **SEXTA : EL TRABAJADOR** en su condición apuntada, manifiesta : Que este contrato se celebra de conformidad con lo establecido en el artículo 46 literal b) del Código del Trabajo y siendo legales sus disposiciones, admite que son ciertas y acepta todas y cada una de las cláusulas que anteceden, comprometiéndose en consecuencia, a no deducir ninguna acción tanto por la vía administrativa o judicial, después del vencimiento del contrato para reclamar derechos que no le corresponden, en virtud de la modalidad del contrato.- En fe de lo cual, firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva



Sleth Coban Grehon
El trabajador



PRESUPUESTO INE	
PROYECTO <u>ENDESA</u>	FONDO <u>ENDESA</u>
LÍNEA <u>12100</u>	ACTIVIDAD <u>Salud</u>
RESERVA _____	OBLIGAC. _____
EJECUC. _____	CHEQUE _____
FECHA <u>11/11/19</u>	FIRMA <u>EN</u>



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE)

ACUERDO No. 004-2019

Tegucigalpa, M. D. C., 11 de Noviembre de 2019

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

CONSIDERANDO: Que de conformidad con su Ley del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), en su artículo 5 establece sus atribuciones y funciones; por lo que le corresponde la organización ejecución, coordinación y levantamientos de los Censos y Encuestas Nacionales.

CONSIDERANDO: Que en fecha 25 de mayo de 2018 se firmó Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaria de Coordinación General de Gobierno y el Instituto Nacional de Estadística para la ejecución de la Encuesta de Demografía y Salud, ENDESA 2018(MICS), 2018.

CONSIDERANDO: Que para ejecutar lo Convenio se requiere realizar el Levantamiento de los datos para la Encuesta Nacional de Demografía y Salud ENDESA 2018(MICS),2018.

CONSIDERANDO: Que para cumplir ese objetivo se necesita la contratación de personal temporal, para cuya actividad se requiere un plazo de 24 días.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que esta Investida y en aplicación a los Artículos 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; 31 de la Ley de Procedimiento Administrativo;5,19 de la Ley del Instituto Nacional de Estadística.

ACUERDA:

PRIMERO: Realizar la contratación del Personal siguiente:

No	Nombres	Identidad	Cargo	Periodo de Contratación	Días	Suma Alzada Lps.
1.	Jorge Fernando Anariba Amador	0801-1990-04860	Motorista	11/11-04/12/2019	24	8,134.00

SEGUNDO: EL PAGO.- a) El pago de los emolumentos para cada una de las personas contratadas se fija en la suma alzada reflejadas en este acuerdo y se cancelará en una cuota b) El personal contratado, antes de recibir la suma indicada en este acuerdo, se obliga a cumplir con las actividades inherentes al cargo, que se adjunta a este acuerdo y son firmadas como muestra de aceptación y hasta que cumpla con esta obligación se le liquidara el monto a que tenga derecho. c) Que el

personal contratado, por la actividad a realizar, queda establecido que en la suma alzada está contemplado las garantías y derechos laborales que otorga la constitución y demás leyes de trabajo de acuerdo al artículo No. 346 del código de trabajo y así mismo, lo dispuesto en el Decreto 112 que crea el Décimo Tercer mes y la ley que establece el pago del Décimo Cuarto mes en concepto de Compensación social. Con las respectivas deducciones de ley. **TERCERO: EL PLAZO.-** a) El plazo para desempeñar esta labor es de 24 días a partir 11 de noviembre al 04 de diciembre 2019. b) Al vencimiento del plazo estipulado, el Instituto no tendrá ninguna obligación laboral y en consecuencia, las personas contratadas por medio de este acuerdo, lo liberan de responsabilidad y desde ahora le otorgan el más amplio finiquito. **CUARTO:** 12910 fondos ENDESA MICS 2019- Para la cancelación del pago, el Instituto Nacional de Estadística afectara el objeto de gasto 12100 "Sueldos Básicos" fondos EUROSAN BUDGET ENDESA 2018(MICS).

CUMPLASE

Tegucigalpa M.D.C. 11 de noviembre de 2019.



Graciela María Ponce Valladares
Directora Ejecutiva INE

Responsable de elaborar cálculos
Salariales y fecha de contrato

Nombre:

Roberto Anita

Firma:

[Handwritten Signature]

Fecha:

11/11/19